

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13; en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANGERO.. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remito á V. E., en conformidad con la Real órden de 19 del corriente, nota de los puntos de que ha de tratar la memoria que esa Direccion debe redactar sobre las rentas que administra; la cual, acompañada de los datos que se expresan, elevará V. E. á este Ministerio, en un breve término, para la redaccion de la general con que ha de someterse á las Cortés, en la próxima legislatura, el presupuesto de 1854.

Las cuestiones enunciadas en dicha nota son de la mayor importancia, para la buena administracion de las rentas; y algunas tienen por objeto proporcionar á las clases consumidoras é industriales beneficios de consideracion.

Tales son las que se refieren á facilitar con rebaja á los ganaderos, á los fomentadores de pesca y salazon, y á los fabricantes de productos químicos, la sal que necesitan para sus industrias.

Tambien es de suma importancia la reforma que se indica respecto al papel sellado; á fin de adoptar tipos que den mas proporcionalidad á este impuesto.

La REINA recomienda, por tanto, á V. E. emplee todo el cuidado que exige la gravedad de las mencionadas cuestiones y las demás consignadas en la nota adjunta, para que reciban una solucion acertada, y provechosa á los intereses del Tesoro y á los del público.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1853.—PASTOR.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

Nota de los puntos de que debe tratar la memoria que la Direccion general de Rentas estancadas ha de redactar, acerca del estado de las rentas que administra.

Renta de la sal.

1.º Número de salinas que hay en el reino; su administracion; clase y punto en que están situadas; con distincion de las que pertenecen al Estado y á los particulares.

2.º Número y clase de las fanegas de sal que produjo al año, por término medio, cada salina del Estado, en el quinquenio de 1848 á 1852; y número y cla-

se de las fanegas de sal compradas á cosecheros particulares, durante el mismo tiempo.

3.º Número y clase de las fanegas de sal consumidas en el reino y de las exportadas de él, en cada uno de los años del último quinquenio.

4.º Coste de fabricacion; de conduccion terrestre y marítima; de resguardo y de expendicion, en cada uno de aquellos años.

5.º Productos de la renta de la sal; gastos por todos conceptos; y cantidad líquida que resultó á favor del Tesoro, en cada uno de los últimos cinco años.

6.º Coste total que tuvo, por todos conceptos, la fanega de sal de 112 libras castellanas, en cada salina, en el último quinquenio.

7.º Qué precio abona la Hacienda á los cosecheros particulares, por cada fanega que entregan. ¿Es el de á pie de fábrica, ó el de coste y costas?

8.º En qué bases se apoyan las asignaciones señaladas, como recompensa del derecho de propiedad, á los dueños de las salinas que beneficia la Hacienda.

9.º Qué número de depósitos, alfolíes, toldos y expendedorías hay en cada provincia, para la renta de este artículo.

10. En qué datos se fundan las creaciones de los depósitos de sal.

11. ¿Convendrá suprimir algunos de los establecidos ó crearlos en otros puntos?

12. En qué datos se funda la designacion de fábricas y depósitos de donde deben surtirse los alfolíes.

13. ¿Podrán hacerse economías en las conducciones, señalando el surtido de algunos alfolíes de las fábricas ó depósitos mas próximos; y en este caso, á cuánto ascenderian?

14. De qué medios de transporte se valen los contratistas, para desempeñar este servicio.

15. Qué formalidades y requisitos se observan, para que las conducciones de sal se ejecuten con seguridad.

16. A qué precauciones están sujetos los contratistas de arrastres de sal, además de las consignadas en sus respectivos contratos, para impedir que se haga fraude á la sombra de los intereses del Estado.

17. Qué clases de envases se usan en el acarreo de la sal de unos puntos á otros.

18. ¿Podrán introducirse en los envases algunas mejoras, haciendo los sacos ó costales de una misma cabida; para que á primera vista sea fácil comprobar, en cualquier sitio, el número de fanegas que llevan los conductores con el que marque la guia; y qué precauciones seria conveniente adoptar en este caso, para evitar el fraude?

19. ¿Podrá obligarse al contratista á que introduzca esta mejora, sin que reclame indemnizacion de perjuicios?

20. A qué precio vende la Hacienda la fanega de sal de 112 libras castellanas, que se consume en el reino; y la que se exporta para el extranjero.

21. A qué precio venden los particulares la que se exporta para el extranjero, de las salinas que tienen en la ribera de San Fernando.

22. Qué recargos ó sobrepuestos tiene la sal en cada provincia; cuánto producen al año; y á qué se destina el importe de estos arbitrios provinciales ó locales.

23. Qué disposiciones tiene adoptadas la Administracion para llevar á efecto la ley de 16 de Agosto de 1851, que hizo extensivo á Navarra el estanco de la sal por cuenta del Gobierno.

24. ¿Hay algunas provincias ó distritos en el reino, en los cuales no se halle establecido el estanco; y en este caso, en qué se funda el privilegio ó exencion de la gabela?

25. Qué número de fanegas de sal podrán resultar existentes en las fábricas y alfolíes, en fin del presente año.

26. Cuántas se calcula que podrán necesitarse para la exportacion y para el surtido de los alfolíes y depósitos en el año de 1854; y á cuánto ascenderá el coste de fabricacion y conduccion.

27. Qué sistema se sigue para la elaboracion en cada salina; y qué medios podrán adoptarse, para mejorarle lo mas económicamente que sea posible.

28. Siendo conveniente hacer desaparecer la anomalia de usar el tipo misto de capacidad y peso, para la venta de la sal; y habiendo de regir el nuevo sistema métrico, ¿deberá preferirse, como tipo de unidad para la venta, un múltiplo del gramo, ó un múltiplo del litro? ¿Qué precio deberá fijarse á la unidad, en cada uno de estos casos?

29. ¿Podrá plantearse para el año próximo la inutilizacion de la sal para ganaderos, con alguna rebaja de precio? ¿Cuál debería ser esta rebaja; y qué medidas podrian adoptarse para llevarla á cabo?

30. ¿Podrá hacerse alguna rebaja, para favorecer mas á los fomentadores de pesca y salazon y á los fabricantes de productos químicos?

31. Atendidas la organizacion y distribucion para el servicio, que tiene en el día el resguardo especial, ¿convendrá variar dicha organizacion; estableciendo otra, que llene completamente las necesidades del servicio?

Renta de tabacos.

1.º Gasto total; producto total, y producto líquido de esta renta, durante el año de 1852.

2.º Gasto total, y producto total que se calculan para 1853; y producto líquido que restará, teniendo en cuenta los resultados ya conocidos del primer semestre.

3.º Organizacion de la administracion central de esta renta; y sus gastos de personal y material.

4.º Número de fábricas de cigarros que hay en el reino; puntos donde están situadas; é importe total de los gastos de cada una.

5.º Número y organizacion de las Ad-

ministraciones; y su coste, por personal, material, alquileres de almacenes y resguardo.

6.º Número de libras de cigarros que elaboró cada fábrica durante el año último; y de qué clases.

7.º Gastos de elaboracion en cada fábrica; especificando los de mano de obra, por clases, compra de efectos y útiles, jornales, obras particulares ó que se ejecutan por las fábricas, y sueldos de empleados.

8.º Gasto de conducciones de fábrica á fábrica, y de estas á las Administraciones; expresando las contratas y tiempo de ellas.

9.º Gastos por premio de expendicion; especificándolos por provincias y número de estancos que haya en cada una.

10. Existencias en peso y valoracion, en rama y elaboradas, que se considera quedarán en fin de 1853, para 1854.

11. Existencias de tabacos en Administraciones; y consumos probables de un año.

12. Qué cantidades de hoja y elaboradas, por clases, deberán adquirirse, para mantener las labores en fábricas y consumos en 1854; y qué cantidades, á fin de que resulte una existencia proporcionada para tres meses de 1855, así en rama como elaborada.

13. De qué modo se hace la adquisicion de cada clase de tabacos, ya en rama ó elaborados, y su precio; designando, si fuere por contrata, la duracion de esta. Y con separacion las cantidades y clases de los que procedan de comisos.

14. ¿Seria conveniente, como garantía de la buena calidad del tabaco, que interviniese en su recepcion, representando el interés de los consumidores, una persona nombrada, el mismo día de la entrega, por la Junta de Comercio ú otra Autoridad que no dependa inmediatamente del Gobierno?

15.Cuál es la clase de tabacos que prefieren los consumidores; y en qué proporciones convendrá aumentar su fabricacion.

16. Qué resultados pueden esperarse de rebajar el precio del tabaco; ó qué disposiciones seria conveniente adoptar para que, aumentándose el consumo, creciese el producto de esta renta, sin gravar á los particulares.

17. Qué disposiciones podrian adoptarse, para que la Administracion central y provincial de esta renta fuese menos costosa, sin que se resintiera el servicio.

Pólvores.

1.º Gasto total; producto total y producto líquido de esta renta, durante el año de 1852.

2.º Gasto total, y producto total que se calculan para 1853; y producto líquido que restará, teniendo en cuenta los resultados ya conocidos del primer semestre.

3.º De qué modo se hace la adquisicion de este artículo.

4.º Qué gastos se calculan por la Administracion central y provincial en todos conceptos.

- 5.º A cuánto ascienden los gastos de conducciones.
- 6.º Cuál es el coste de los almacenes.
- 7.º A cuánto asciende el de expendición.
- 8.º Qué número de expendedurías existe.
- 9.º Cuál es el precio de compra.
- 10.º Cuál el de venta.
- 11.º Qué consumo se calcula anualmente.
- 12.º Qué existencias de pólvora de cada clase resultarán en fin de 1853, para 1854.
- 13.º Qué disposiciones podrán adoptarse, para simplificar la administración de esta renta y hacerla mas productiva, sin gravar á los consumidores.

Papel sellado.

- 1.º Gasto total; producto total y producto líquido de esta renta, durante el año de 1852.
- 2.º Gasto total, y producto total que se calculan para 1853; y producto líquido que restará, teniendo en cuenta los resultados ya conocidos del primer semestre.
- 3.º De qué modo se hace la adquisición de este artículo.
- 4.º Qué gastos se calculan por la Administración central y provincial.
- 5.º Cuáles son los gastos de elaboración, compra de efectos, obras y demás.
- 6.º A cuánto ascienden los gastos de conducciones.
- 7.º Cuál es el coste de los almacenes.
- 8.º A cuánto asciende el de expendición.
- 9.º Qué número de expendedurías existe.
- 10.º Cuál es el precio de compra.
- 11.º Cuál el de venta.
- 12.º Qué consumo se calcula anualmente.
- 13.º Qué existencias de papel de cada clase resultarán en fin de 1853, para 1854.
- 14.º Qué resultados han producido en los rendimientos de esta renta las reformas hechas por Real decreto de 8 de Agosto de 1851, y resoluciones posteriores.
- 15.º Disminuido el precio de las clases inferiores del papel sellado, hasta la cantidad de cinco décimas de real por cada hoja, y aumentado gradualmente el de las superiores hasta mil reales, como se hizo con los documentos de giro, qué resultados podrá esperar el Tesoro, teniendo en cuenta el papel sellado que consumen los Tribunales de justicia.
- 16.º ¿Convendrá extender el impuesto del timbre á los impresos? ¿Qué resultados tendría esta medida para la Hacienda y para las empresas periodísticas y de librería? ¿Sobre qué bases habria de establecerse este impuesto?
- 17.º ¿Qué disposiciones podrán adop-

tarse para hacer mas sencilla y económica la administración de esta renta, sin que se resienta el servicio?

Por resultado de todos estos antecedentes, datos y noticias, formar un proyecto de presupuesto de gastos ó ingresos para el año de 1854, de cada una de las rentas y ramos que administra la Dirección general de Rentas estancadas; y de organización de la Administración central y provincial.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésimaprimer subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortización en el artículo 46 de la referida ley.
500,000	de la respectiva al mes actual, por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1.500,000	De las referidas sumas se invertirán:
750,000	en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentación hecha con anterioridad al 4.º de Marzo próximo pasado.
375,000	en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada también en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deberán constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 20 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones. También se destinarán

375,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el día 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para

que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establecen el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasará á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación, y también el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la GACETA para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 14 de Agosto último, y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva, presentados á la conversión en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 3 de Agosto de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, P. A., Ciudad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 31 del actual en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y céntavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Julio de 1853.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Clases de Deuda emitida.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	CAPITALES EN Rs. vn.
CREACIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior.....	3 títulos, série A, de 4,000 rs., número 31,424 al 31,423..... 1 " " D, de 24,000 rs., número 5,966.....	3,000 24,000
Renta diferida del 3 por 100 interior...	55 títulos, série A, de 4,000 rs., números 13,756 al 13,810.....	220,000
	17 " " B, de 12,000 rs., números 6,574 al 6,590.....	204,000
	13 " " C, de 24,000 rs., números 12,367 al 12,379.....	312,000
	20 " " D, de 48,000 rs., números 1,932 al 1,951.....	960,000
	98 inscripciones nominales transferibles, números 1,153 al 1,192, 1,229 al 1,276 y 1,290 al 1,301..... 1 " " no transferible, número 438.....	2,382,400 44,641
Deuda amortizable de primera clase...	127 títulos, série A, de 4,000 rs., números 5,133 al 5,174, 5,237 al 5,259 y 5,455 al 5,516.....	508,000
	91 " " B, de 10,000 rs., números 3,436 al 3,446, 3,451 al 3,470, 3,514 al 3,523 y 3,634 al 3,682.....	910,000
	83 " " C, de 40,000 rs., números 1,302 al 1,338, 1,350 al 1,354 y 1,385 al 1,425.....	3,320,000
	448 " " D, de 80,000 rs., números 2,193 al 2,267, 2,286 al 2,294 y 2,326 al 2,389.....	11,840,000
1 inscripción nominal transferible, número 227.....	47,058,28	
" " de segunda clase...	38 títulos, série A, de 5,000 rs., números 1,670 al 1,689 y 1,726 al 1,743.....	190,000
	49 " " B, de 10,000 rs., números 1,373 al 1,403 y 1,430 al 1,447.....	490,000
	38 " " C, de 20,000 rs., números 1,652 al 1,666 y 1,714 al 1,733.....	760,000
	67 " " D, de 50,000 rs., números 2,882 al 2,924 y 3,067 al 3,090.....	3,350,000

Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.....	66 láminas, números 790 al 855.....	..	40.290,931...33
Rentas no percibidas por id.....	69 » números 134 al 202.....	..	4.141,585
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalización á id.....	23 » números 48 al 70.....	..	771,819...26
			40.736,436...19
CONVERSIONES.			
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	54 títulos, série A, de 4,000 rs., números 31,067 al 31,120.....	54,000	12.037,000
	20 » » B, de 3,000 rs., números 14,093 al 14,112.....	60,000	
	44 » » C, de 6,000 rs., números 16,074 al 16,114.....	246,000	
	16 » » D, de 24,000 rs., números 5,930 al 5,965.....	384,000	
	216 » » E, de 48,000 rs., números 47,794 al 48,009.....	10.368,000	
	6 inscripciones nominales transferibles, números 279 al 284.....	925,000	
Renta diferida del 3 por 100 interior..	245 títulos, série A, de 4,000 rs., números 13,474 al 13,486, 13,537 al 13,546, 13,593 al 13,755, 13,811 al 13,865 y 13,884 al 13,887.....	980,000	21.978,617... 4
	78 » » B, de 12,000 rs., números 6,494 al 6,499, 6,511 al 6,513, 6,536 al 6,573, 6,591 al 6,602 y 6,613 al 6,626.....	876,000	
	71 » » C, de 24,000 rs., números 12,288 al 12,293, 12,302, 12,311 al 12,366 y 12,380 al 12,387.....	1.704,000	
	323 » » D, de 48,000 rs., números 16,773 al 16,797, 16,864 al 16,934, 16,952 al 17,014 y 17,032 al 17,201.....	15.504,000	
	43 inscripciones nominales transferibles, números 1,195 al 1,203, 1,205 al 1,227 y 1,278 al 1,288.....	1.580,660	
	21 » » no transferibles, números 418 al 437 y 439.....	1.333,957... 4	
Deuda amortizable de primera clase...	261 títulos, série A, de 4,000 rs., números 5,129 al 5,132, 5,175 al 5,236 y 5,260 al 5,454.....	1.044,000	9.619,692...33
	157 » » B, de 40,000 rs., números 3,447 al 3,450, 3,471 al 3,513 y 3,524 al 3,633.....	1.570,000	
	48 » » C, de 40,000 rs., números 4,300, 4,304, 4,339 al 4,349 y 4,355 al 4,384.....	1.720,000	
	49 » » D, de 80,000 rs., números 2,268 al 2,285 y 2,295 al 2,325.....	3.920,000	
	11 inscripciones nominales transferibles, números 216 al 226.....	1.365,692...33	
" " de segunda clase...	43 títulos, série A, de 5,000 rs., números 1,663 al 1,669 y 1,690 al 1,725.....	215,000	11.233,000
	38 » » B, de 40,000 rs., números 1,366 al 1,372 y 1,404 al 1,429.....	330,000	
	52 » » C, de 20,000 rs., números 1,644 al 1,651 y 1,667 al 1,710.....	1.040,000	
	194 » » D, de 50,000 rs., números 2,830 al 2,881 y 2,925 al 3,066.....	9.700,000	
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel..	91 documentos interinos, números 672 al 691 y 693 al 768.....		15.684,163
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.....	4 láminas, números 786 al 789.....		30,209...28
			70.634,632...31

RESUMEN.

Creaciones.....	40.736,436...19
Conversiones.....	70.634,632...31
Total.....	111.418,119...16

Madrid 4.º de Agosto de 1853.—P. S., Nicolás Muñoz.—V.º B.º—P. A., Ciudad.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMELLOSO.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, se saca á subasta la adquisicion de un reloj público de torre y su colocacion en la del mismo pueblo, bajo las condiciones siguientes:

1.º Será de cuenta y cargo del rematante la colocacion del reloj en el mismo sitio que ocupa el viejo, y cuantas obras sean necesarias al efecto.

2.º Tambien son de su obligacion los que origine la esfera que ha de tener á la parte exterior de la torre y en el lado que se designe por el Ayuntamiento.

3.º La máquina ha de ser sólida, bien templada y perfectamente ajustada, de figura horizontal, con el rodaje de latón, escape de clavijas y péndola de compensacion; ha de dar horas y medias, y tener cuerda para ocho dias.

4.º El rematante responderá de su seguridad por término de un año, contado desde el dia en que lo dé concluido.

5.º La cantidad mayor que se admitirá por precio de la máquina y demás obras expresadas, será la de 5000 rs., y además el reloj viejo que hoy se halla colocado, y las mejoras versarán sobre la cantidad en metálico.

6.º El rematante recibirá la mitad de la cantidad del remate luego que la máquina se halle en esta villa, y el resto luego que se concluyan las obras, excepto 1000 rs. que quedarán en depósito hasta pasado el año que se expresa en la condicion 4.º

Lo que se hace saber por medio de este periódico en solicitud de licitadores, cuyo remate tendrá efecto á los 30 dias de la insercion de este anuncio en la GACETA y hora de las doce de su mañana.

Tomelloso 3 de Agosto de 1853.—El Presidente, José María Carranza.—El Secretario, Elias Palomino y Salillas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Habiendose declarado por la Exema. Audiencia de este territorio de absoluta necesidad la provision de la escribanía numeraria de la villa de Echalar, que se halla vacante, con esta fecha he aprobado el pliego de condiciones para la subasta de la misma.

Y conforme con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, he acordado se publique este anuncio en la GACETA de Madrid y el Boletín oficial de la provincia, copiando á continuacion el pliego de condiciones que se menciona.

Pamplona 3 de Agosto de 1853.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la escribanía numeraria de la villa de Echalar, segun lo acordado por la Exema. Audiencia territorial de Pamplona.

1.º No se admitirá postura menor que la de 2500 reales vellon en que ha sido tasada.

2.º Será de 400 rs. el tanto ó mejora que los licitadores ofrezcan sobre la proposicion anterior.

3.º Los licitadores presentarán en el acto de

ofrecer postura una persona de conocido arraigo que los afiance hasta que cumplan la condicion 5.º ó pierdan los derechos que adquieran con sus ofertas.

4.º Solo serán admitidos en licitacion los sujetos que acrediten su aptitud para el desempeño del oficio ó apoderados de quien tenga esta circunstancia.

5.º Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate deberán afianzar todos los que se han interesado en él el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfacion del tribunal ante el cual se verifique el acto, y los que no llenen este requisito no adquieren derecho alguno al nombramiento.

6.º La subasta será doble ante mi autoridad y el Juez de primera instancia de Estella, y tendrá lugar el dia quinto posterior á los 30 de publicado este pliego en la GACETA de Madrid, durante el remate desde las doce del dia hasta la una, y trascurrido este periodo finalizará, si hubieren cesado las licitaciones, continuando sino hasta que cesen.

7.º Conforme lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril de 1853, en el caso de que el rematante intente satisfacer el precio de la subasta con otros oficios enagenados en los términos que está permitido por el art. 42 del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, ha de entablar el expediente que prescribe la Real orden de 12 de Octubre de 1848 en la Audiencia del territorio dentro del plazo designado para el pago en el art. 8.º del citado Real decreto.

8.º El escribano del juzgado de Hacienda de esta provincia se hallará presente en la celebracion del remate, del cual dará fé.

Condicion especial.

El que hubiere de servir esta escribanía ha de hablar y entender la lengua vascongada, conforme á lo dispuesto en la ley 70 de las Cortes de 1724 y siguientes de esta provincia.

Pamplona 3 de Agosto de 1853.—Joaquín Maximiliano Gibert.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA
DE BILBAO.

Se arrienda el teatro de esta villa por el término de un año, á contar desde 1.º de Setiembre próximo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento.

Las personas que deseen adquirirlo con dichas condiciones, previo el depósito que en ellas se exige, dirigirán su respectiva propuesta cerrada, con sobre al Sr. Alcalde de esta villa, antes de las once de la mañana del dia 20 del corriente. A las doce de aquel dia se abrirán públicamente en el salon de sesiones de la municipalidad las proposiciones que se recibieren hasta dicha hora de las once, y se adjudicará el arriendo á quien con las expresadas condiciones y cubriendo la suma que se fija de renta fuere mas ventajoso postor.

Bilbao 4.º de Agosto de 1853.—El Alcalde, Pedro de Janer.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha señalado el dia 6 de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana, en su juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, para que tenga efecto el público remate de las fincas siguientes, pertenecientes á la dimision de bienes de D. Crisanto Lopez.

Fincas urbanas en esta capital.

Una casa sita en esta corte y su calle del Nuncio, con accesorias ó fachada á la Costanilla del mismo nombre, señalada por esta con el núm. 5 nuevo, y por aquella con el núm. 10 tambien nuevo, manzana 151, la cual tiene de sitio 2226 un cuarto pies superficiales, y está tasada en la cantidad de 223,659 rs. vn., de los que se rebajarán las cargas que tuviese.

Otra casa sita en esta dicha villa y su calle de Segovia con accesorias á la plazuela del Alamillo, señalada por esta con los números 4, 6 y 8 nuevos, y con los 2 y 3 antiguos, y por aquella con el núm. 15 nuevo, manzana 134, la cual tiene de sitio 6216 y tres octavos pies superficiales cuadrados, y está tasada en la cantidad de 904,856 rs. vn. á rebajar cargas.

Fincas urbanas en el Real sitio del Escorial, partido judicial de Colmenar Viejo.

Otra casa en el Real sitio de San Lorenzo y su calle de Florida Blanca, señalada con el núm. 6, que tiene 1470 pies superficiales, y está tasada en la cantidad de 22,165 rs. vn.

Otra casa sita en dicho Real sitio y su calle de la Cañada, sin número, que consta de 1517 pies, y está tasada en la cantidad de 14,223 rs. vn.

Un solar situado en dicho Real sitio, y cercado de tapias, titulado del Conde Montalvo, que linda al Norte y Mediodia con el cuartel de caballería, y tiene de sitio 32,300 pies superficiales; y el patio, dejando el paso para dicho cuartel, 11,400 pies tambien de superficie, cuyo solar, con lo demas que contiene, está tasado en la cantidad de 48,600 rs. vn.

Fincas rústicas en el término de Peralejo, partido judicial de Navalcarnero.

Un prado al sitio llamado del Tejar, con bastante monte bajo y álamo negro menudo, de 450 estadales de primera clase, que linda al Mediodia con calleja de las aguas de las fuentes de los huertos, al Norte con camino de dicha fuente, y al Poniente con prado de Pedro Peral, valuado en 4510 rs.

Otro prado á la Hontanilla, con álamos negros pequeños de una fanega de tierra de primera clase: linda al Norte y Mediodia con camino de Zarzalejo, y al Oriente con calleja y casa de Morenos, en 230 rs.

Una herren en dicho sitio de 320 estadales: linda al Norte con camino de Zarzalejo, al Mediodia y Poniente con herederos de Valentín Redondo, en 825 rs.

Otra herren á las Letradillas, con álamos y fresnos pequeños, su cabida 430 estadales de primera clase: linda al Poniente con herren de Narciso Manzano, Mediodia con prado de la nacion, y Oriente con Cándido Preciado, en 820 rs.

Un prado del Nebazo con monte bajo de fresno de primera clase de 300 estadales: linda al Mediodia con cerca de Cándido Preciado, Norte camino de Valdemorillo, y á Poniente y Oriente tierra del comun, en 416 rs.

Otro prado en dicho sitio con monte de fresno de 3 fanegas y 400 estadales, y además contiguo y bajo

unas lindas, fanega y media de tierra labrantía: linda al Mediodia con camino de Valdemorillo, al Norte, Oriente y Poniente con cercado de Casimiro Sanchez, en 7632 rs.

Otro prado en dicho sitio, titulado de la Cruz, de primera clase de pastos y siega, de 4 fanegas y media: linda al Mediodia y Norte con otro prado de Cándido Preciado, Oriente y Poniente con tierras abiertas, en 4566 rs.

Otro id. al Cortecer, con bastante monte bajo de fresno y regadío, de dos fanegas de primera clase: linda al Norte con camino de Valdemorillo, Oriente con calleja de Bicalona, y Poniente Manuel Brabo, en 2525 rs.

Otro id. de las Achas con monte bajo de fresno y álamo negro de regadío de 8 celemines de primera clase: lindes á Oriente camino de Colmenar, Mediodia calleja del Cortecero, y Norte la nacion, en 1560 rs.

Un prado á los Terrados, de una fanega y 300 estadales, con monte bajo de fresno y sauceras: linda al Mediodia con Cándido Preciado y Ambrosio Palomo, Poniente con Ramon Brabo, y Norte camino del Colmenar, en 1800 rs.

Otro prado á los huertos, de una fanega y 180 estadales con monte bajo y regadío de primera clase: linda al Poniente con camino que va á la fuente, Mediodia con calleja del Tejar, y Norte con la nacion, en 1969 rs.

Otro prado y huerto unidos al sitio de las Fuentes, de 300 estadales: linda al Mediodia con Pedro Palomo, Oriente pradera del comun, y Norte Facundo Segovia, en 400 rs.

Una herren á la iglesia, de media fanega, con monte bajo de álamo negro, regadío de primera clase: linda al Poniente con Facundo Segovia, Norte camino que va á Valdecarros, y Mediodia camino público, en 1835 rs.

Una herren á la Zorresa de media fanega de mediana calidad: linda al Norte con Pascual Alcon, y Poniente camino del Escorial, en 180 rs.

Una tierra de labor al sitio del Bardo de siete fanegas y media de primera y tercera clase: linda al Mediodia con tierra de José de la Cuesta, Oriente con prado de la Laguna, y Norte con Cándido Preciado, en 3624 reales.

Otra tierra á San Juan, de una fanega y 400 estadales de segunda clase: linda á Oriente con camino del Escorial, Poniente y Norte con Cándido Preciado, en 317 rs.

Otra id. sitio llamado Botijo de los Arcones, de 160 estadales de tercera clase: linda al Mediodia con corral de Ramon Bravo, Norte y Poniente con camino del Escorial, en 40 rs.

Otra id. en id. de 70 estadales y segunda clase: linda al Poniente con camino del Escorial, Norte con herederos de Marcelino Martin, y Mediodia con Francisco Antonio, en 36 rs.

Otra tierra al Cerrillo; de una fanega y 50 estadales de segunda clase: linda al Poniente con María de la Fuente, Mediodia y Oriente con Ambrosio Palomo, en 258 rs.

Un cercado al Nevazo de una fanega y 20 estadales de primera clase con monte bajo de fresnos y sauceras: linda al Mediodia y Poniente con Pascual Rodriguez, y Norte camino de Valdemorillo en 416 rs.

Un prado á los Mimbrés de 150 estadales: linda al Poniente con prado de la Iglesia, Oriente camino del Tejar, y Norte Ignacio Mojena, en 910 rs.

Otro prado en la Peralosa de tres fanegas de primera y segunda clase con poco monte bajo de roble: lindes á Oriente camino del Colmenar, Mediodia con Mauricia Pastor, y Norte Cándido Preciado, en 3400 reales.

Una tierra al Bardo de 5 fanegas de mediana calidad: linda al Norte y Mediodía con Cándido Preciado, y Poniente prado de la Surda, en 2000 rs.

Una herren en las Pocilgas de mediana fanega de mediana calidad: linda a Oriente con María de la Fuente, Norte Calleja de las Pocilgas, y Mediodía con Mariano Martínez, en 484 rs.

Un cercado en los Trampales, de segunda clase, de tres fanegas y cuatro celemines: linda a Poniente con camino del Colmenar, Mediodía y Oriente con el condejo, en 2756 rs.

Un linar en dicho sitio, de mediana fanega de primera clase, regadío de las aguas: linda al Poniente con Cándido Preciado, Mediodía prado de la nación, y Oriente con Narciso Arones, en 184 rs.

Los que quieran interesarse en la adquisición de todas ó cualesquiera de las mencionadas fincas, y enterarse de los títulos de propiedad ó otros pormenores, podrán pasar antes del día señalado á la escribanía del número de D. Fermín Gutiérrez y Gomara, que la tiene en la plazuela del Bando, núm. 2, piso bajo, ó al acto del remate, donde se les enterará y admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas, advirtiéndose que respecto de las fincas del Escorial y Peralejo el remate será doble y tendrá lugar, así en esta corte como en dichos puntos, donde aquellas situen, quedando rematadas en el que resulte mejor postor.

Madrid 4.º de Agosto de 1853. — Fermín Gutiérrez y Gomara.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—En virtud de providencia del Sr. D. Teodoro de Ibañez, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Teniente Alcalde del distrito de la Latina, referendada del escribano del número D. Manuel Franco, se cita por el presente á D. Vicente Silveira, cuyo padadero se ignora, para que el día 9 del corriente á las doce del mismo se presente por sí ó por medio de apoderado en forma legal en la audiencia de S. S., sita en la plaza de la Constitución, portales del Peso, á celebrar juicio de conciliación sobre pago de maravedís que adeuda á D. Eulogio García Patón, á cuya instancia ha sido demandado.

Madrid 4 de Agosto de 1853. — Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, referendada del escribano de número de la misma D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho en concepto de herederos á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Doña Carlota García, vecina que fué de esta corte, para que dentro del mismo término deduzcan el de que se crean asistidos en dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1853. — Ignacio Palomar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Fernández Villa, para que en término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, se persone por medio de procurador competentemente autorizado en los autos que por el juzgado del Centro y escribanía de número del infrascripto le sigue D. Francisco Gedifer sobre pago de maravedís á evacuar el traslado que se le tiene conferido en providencia de 18 de Enero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Bustelo y Cancio, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Víctor, natural de Alcor y vecino de Mahon, para que dentro de 30 días se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos en la causa en que por el oficio del que refrenda me hallo entendiendo contra el mismo y demás individuos del fuero común que componían la sociedad masónica que bajo la influencia del Grande Oriente de París existía en esta villa, y le apercibo con que pasado aquel término sin que lo verifique, se le declarará rebelde, y se practicarán en los estrados del juzgado cuantas diligencias le digan relación, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á 29 de Julio de 1853. — José María Bustelo y Cancio. — Por su mandado, Pedro Alvarez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado, se vende en pública subasta y á voluntad de su dueño la casa sita en la ciudad de Burgos y su calle de San Juan, núm. 59, que linda por abrigo la calle Regañon, el río de la Moneda; Cierzo, sitio público, y Solano, casa de D. Canuto Aguado, bajo el tipo de 30.000 rs. libres para el dueño, siendo de cuenta del comprador todos los gastos y derechos causados y que se causen. Está señalado para su remate el día 26 de Agosto próximo á las once en la audiencia de S. S., donde podrán acudir las personas que en él quieran interesarse.

Madrid 30 de Julio de 1853. — Por la vacante de Garamendi, Antofana.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada del escribano de número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, se ha señalado para junta general de acreedores á los bienes de la testamentaria de D. José García Montemayor el domingo 14 del actual á las diez de su mañana en la audiencia de S. S. Lo que se hace saber por medio del presente á los acreedores ausentes ó ignorados para que se sirvan concurrir á ella por sí ó por medio de representante legítimo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1853. — Miguel Diaz Arévalo

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El *Noticioso de Hamburgo* publica la siguiente nota:

Rusia.—San Petersburgo 23 de Julio.—El Emperador acaba de publicar el manifiesto siguiente: Nos Nicolás I, por la gracia de Dios.—Por nues-

tro manifiesto del 1.º (13) de Agosto de 1853 ordenamos que cada año habria en ciertos puntos del imperio alistamiento de hombres. Hoy decretamos:

1.º Para completar el ejército de mar y tierra, y conforme á un ukase que contiene disposiciones especiales, se verificará el décimo reclutamiento parcial en la parte occidental del imperio á razon de siete hombres por mil, como el que se verificó en 1852 en la parte oriental.

2.º Independientemente de esto, se sacarán tres hombres por mil en los Gobiernos de la parte oriental del imperio como complemento de seis hombres por mil que este territorio ha dado de menos que el occidental en los precedentes reclutamientos.

3.º En los Gobiernos de Pook, Witepsk y Mohilew, que habian sido exceptuados por el manifiesto de 31 de Octubre de 1845 y 26 de Setiembre de 1846 á consecuencia de la mala cosecha de los años de 1846 y 47, se procederá á completar el reclutamiento de 1852 con tres hombres por mil. De los israelitas de los Gobiernos de Witepsk y Mohilew se sacarán del mismo modo que los que residen en los otros distritos diez hombres por mil, bajo la base del reglamento de complejos.

4.º El reclutamiento empezará el 1.º de Noviembre, y concluirá el 1.º de Diciembre.

Dado en San Petersburgo el 8 (20 de Julio) de 1853.—Firmado.—Nicolás.

Dos ukases dirigidos al Senado director contienen detalles acerca del modo de ejecutar este alistamiento. Además, los odnodverses y habitantes de las ciudades de los Gobiernos de Kiew, Podolia, Wollhynia, Minsk, Grodno, Wilna y Kowno deberán contribuir con su contingente, conforme á un tercer ukase de la misma fecha y de otro precedente.

La *Gaceta de Postas* de Stockolmo ha recibido de San Petersburgo el 16 de Julio la noticia de que el Emperador ha dado orden de armar la escuadra del Báltico, compuesta de 20 navios de línea y 45 fragatas. Una division de esta escuadra se halla dispuesta á darse á la vela, y la otra lo estará en breve.

Pronto, dice el *Wanderer*, todas las ciudades y puntos de paso sobre la orilla izquierda del Danubio habrán recibido guarniciones rusas.

Hace algunos dias un vapor de guerra ruso, acompañado de cuatro grandes chalupas cañoneras, se ha presentado delante de Galach y tomado posición en el puerto. Se dice que mas de 30 chalupas cañoneras están destinadas á tomar posición á lo largo de la orilla Válcana para apoyar las operaciones del ejército de tierra.

El mismo periódico publica la siguiente correspondencia de Constantinopla del 17 de Julio:

«El Divan prepara una respuesta al manifiesto dirigido por el Czar á sus pueblos; es decir, una proclama á todos los musulmanes recomendándoles la mas completa tolerancia para con los cristianos. Es tiempo de que el Gobierno haga alguna cosa para templar la irritación que reina entre musulmanes y cristianos. Estos atribuyen á aquellos la intencion de destruir cuanto lleva el nombre cristiano. Por su parte los musulmanes consideran á los cristianos dispuestos á la insurrección, la que proclamarían si la guerra estallase entre la Puerta Otomana y la Rusia. Ha llegado la escuadra egipcia con 42.000 hombres á bordo: hace cuarentena en Sylvi-Bouroumon, no lejos de Constantinopla. Cartas de Trevisonda nos anuncian que Abdí-Bajá ha organizado allí un cuerpo de 20.000 hombres.»

Nuestros informes, dice *La Patrie* del 2, confirman lo que ayer manifestamos relativamente al nuevo proyecto de transacción elaborado en Viena por los Representantes de Francia, Inglaterra y Austria, conforme á las instrucciones de sus Gobiernos.

Las condiciones de arreglo son completamente á propósito para que el Emperador de Rusia pueda aceptarlas, á menos que no esté resuelto á turbar la paz de Europa.

En el caso que el Czar rehusara las nuevas proposiciones emanadas de los Representantes de las Potencias en Viena, el Gobierno austriaco habria adquirido, se dice, el compromiso de hacer causa comun con la Francia y la Inglaterra contra la Rusia.

La respuesta del Czar á estas comunicaciones se espera hácia el 10 de Agosto.

Ya hemos anunciado que el 21 de Agosto próximo deberá celebrarse en Bruselas el matrimonio del Duque de Brabante. El 11 del mismo mes tendrá lugar en Viena el casamiento de poderes. El Duque de Brabante está representado por el Archiduque Carlos Luis. La ceremonia se celebrará en su capilla de Schoenbrunn. Si no se alteran las disposiciones adoptadas, la futura Duquesa de Brabante saldrá de Viena el 10, pasando por Praga, Dresde, Erfurt, Francfort y Aquisgram para llegar el 20 á Bruselas.

Las personas designadas por el Emperador de Austria para acompañar á la Archiduquesa María hasta la frontera belga, son: el Príncipe Adolfo Schwartzemberg, como comisionado imperial; el Príncipe Ricardo Metternich, como sustituto del gran maestre; el Conde Rodolfo Wrba y el jóven

Conde Appony, como chambelanes. La Archiduquesa irá acompañada de la Condesa Clam-Martinitis y de las jóvenes Condesas Wrba y Festetics como damas de honor. En Verviers la futura Duquesa de Brabante será recibida por el Conde de O'Sullivan Grass, quien en su carácter de Embajador extraordinario del Rey de los belgas, firmará allí el contrato de matrimonio.

La Archiduquesa Isabel de Este, hermana de la Archiduquesa María, llegará á Viena de Ebnzweyer, adonde ha ido á visitar al Archiduque Maximiliano; y después de pasar algunos dias en Bruselas, irá á asistir á la ceremonia del matrimonio.

INTERIOR.

MADRID 6 DE AGOSTO.

Nuestro corresponsal de la Granja nos escribe con fecha 4 del actual lo siguiente:

Ayer se verificó la gran fiesta nocturna en el Real palacio y sus jardines. Una temperatura suave y apacible, una de esas noches que llaman los italianos *venecianas*, favoreció este magnífico sarao. Como son tan vulgares y marcadas ya las comparaciones con las *Mil y una noches*, con las maravillas de Oriente, y con los encantados pensiles de Arniada, me limitaré á decir á VV. sencillamente que el baile y la decoración de los jardines han competido entre sí en brillantez.

Figúrense VV. una inmensa arcada de pedrería, que tal parecía la iluminación de vasos de colores que se prolongaba en todo el frente del alcázar hasta llegar á la cascada: figúrense VV. palmeras colosales de luz, deslumbradoras cruces de todas nuestras órdenes militares suspendidas mágicamente en el aire; y después, imaginen una interminable serie de farolitos chinoscos, retratándose en las puras aguas del estanque, que unas veces ascendían formando preciosos surtidores, y otras parecían un río de fuego al reflejar las llamas de Bengala.

El precioso frontispicio del palacio por la parte del jardín estaba decorado con no menos gusto, y parecía la mansión de una hada, de la que se escapaban raudales de luz y torrentes de armonía. En los intercolumnios se veían gigantescos gárgoles con los colores de la bandera española, formados de vasos. El número de los que se hallaban iluminados en el jardín asciende á 90.000.

No he intentado ni pretendo dar á VV. una idea de la maravillosa perspectiva que ofrecía aquel: no intentaré tampoco describir la animación y la suntuosidad de la fiesta.

El palacio de San Ildefonso es sin duda uno de los mas bellos entre tantos como posee la REINA de las Españas. Los salones, menos espaciosos que ricos, son un modelo de buen gusto. En todas partes se admiran soberbias estatuas, algunas de un mérito relevante; en todas partes se contemplan jarrones de porfido y de alabastro, muebles preciosos, magníficos frescos. El salon llamado de mármol y el de la fuente son dos verdaderas maravillas, en que se han combinado el lujo y la elegancia de la manera mas feliz. El gótico, donde estaba anoche la monstruosa mesa de la cena, es lindísimo, aunque en distinto género. Por todas las rejillas de la planta baja, abiertas y practicables, se gozaba de la iluminación de los jardines y se salía á ellos.

El cuadro que presentaba la concurrencia era tan curioso como variado: los uniformes predominaban entre los hombres; el frac negro parecía la excepción. Casi todos los Representantes extranjeros y el personal de sus respectivas legaciones llevaban, los primeros, ricos y vistosos: entre ellos citaré por su novedad el del Sr. Baron de Rosenberg, Encargado de Negocios de Prusia; el de húsar del Sr. Baron de Sienkel, que pertenece á la misma legación, y el del Sr. Conde de Schomburg-Glauchau, Secretario de la de Sajonia.

Los uniformes militares, aunque en mayor número, alternaban con los civiles, y los de palacio, magníficos y deslumbradores. Las señoras ostentaban trajes elegantes y ricos aderezos; entre ellas se veía á la Duquesa de Gor, la Marquesa de Povar, la de Malpica con sus dos hijas menores, la Marquesa de Iturbide y una de las suyas, la Condesa y señoritas de los Villares, la Marquesa de Miraflores, las de Campoverde y Valgornera, las Duquesas de Veragua, de Tamames y de Ahumada; las señoras de Riquelme, de Campo-Real, de Miranda, de Palomares, de Lopez, de Jura-Real, Rosales, Enriquez, Perez Hernandez, y Borrás; las señoritas de Romano y de Zarco del Valle; la Duquesa de Bailen y sus hijas; la de la Conquista; las Condesas de Sevilla la Nueva y de Humanes; las Marquesas de San Saturnino, Perales, y Armendariz; la Sra. viuda del General Alvarez, la Condesa de Quinto, y otras que no recuerdo ahora.—Estaban asimismo las Sras. de los Ministros de Francia, de Portugal, Estados-Unidos, y Sajonia.

Al dar las doce se presentó la Real familia. Vestía S. M. la REINA un precioso traje de seda azul

con riquísimos encajes, luciendo en su cuello y en su cabeza deslumbradores brillantes: su augusto esposo el Rey llevaba el uniforme de Capitan general, como igualmente su padre el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Paula.

Inmediatamente después que se hubieron sentado SS. MM. y AA. comenzó el baile, en el que no tomó parte como suele nuestra augusta Soberana por el estado en que se halla. A la una la Real familia, seguida de todas las personas á quienes habia honrado con su convite, pasó á ver la iluminación de los jardines, realizada entonces con fuegos de Bengala de vivos colores. Poco después se trasladó al salon de la cena, donde se detuvo breves instantes.

El baile, que se verificaba especialmente en los salones de mármol y de la fuente, se prolongó brillante y animado hasta las cuatro de la mañana, hora en que se retiraron SS. MM., quienes durante toda la noche se manifestaron tan afables como complacidas, dirigiendo la palabra con su ordinaria bondad á gran número de personas.

Así terminó esta fiesta que dejará gratos é indelebles recuerdos á cuantos han asistido á ella, así por los encantos que ha ofrecido, como por el fausto motivo que la servía de objeto.

Ayer por la tarde corrieron todas las fuentes: esta noche habrá iluminación general por último día, y la de los jardines será pública. Además se cree que haya tambien serenata.

Hoy comienzan á regresar á esa las infinitas familias y altos funcionarios que vinieron á tributar su leal homenaje de amor y respeto á su REINA.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 5 de Agosto de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 44 1/8.
Idem diferido, 23 3/8.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 5/10.
Idem de segunda, 5 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando 104 1/2.
Material del Tesoro preferente, 53.
Idem no preferente, 44.
Idem sin interés, 32 p.
Acciones de las Cañillas y Coruña, 402.
Fomento de 2000 rs., 82 3/4.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-90.
Paris, 5-26.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/4 din. d.
Málaga, par pap. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se sacan á pública subasta maderas procedentes de los pinares de San Ildefonso, cortadas y labradas en buena época, y existentes en dicho Real Sitio, que consisten en tablas de gordo, de pulgada, tablata, hoja, terciados, alfangas, medias alfangas, portadas, portadillas y cofreras, con otra porción de maderas de hilo, estando señalado el día 13 del corriente á las doce de su mañana para el doble remate que se ha de celebrar en la Administración del referido Real Sitio y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, en donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y la relacion detallada del número de piezas de cada clase, con sus dimensiones y tasacion.

En el despacho de libros y almacén de la Imprenta nacional se halla de venta el *Compendio histórico de la religion*, por D. José Pinton, al precio de 44 rs. en pasta y 8 en rama. 13

JARABE DE DENTACION DE DELABARRE.

Esta excelente composición higiénica, con la cual basta untar las encías de los niños para FACILITAR la salida de los dientes y EVITAR las convulsiones, se vende á 3 pesos y 50 céntimos en la botica de BERRAL, rue de la Paix, núm. 14, en Paris.—Véase la obra del autor sobre los accidentes de la dentición en casa de Victor Masson, librero, en Paris.

Depósito en Madrid en el laboratorio de D. José Simon.

25

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—Funcion á beneficio de D. José Banovio.—*La maldición ó la noche del crimen*, drama nuevo en tres actos y un prólogo.—El ole, baile, por la señorita Bustamante.